

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Difusión y Comunicaciones S.A. sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQB-370 de Valparaíso, Viña del Mar, Villa Alemana y Quilpué a Compañía Chilena de Comunicaciones S.A.
Rol N° ILP 347-12 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 12 DIC 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 16 de noviembre de 2012, don Luis Ajenjo Isasi, RUT 6.673.129-4, en representación de Difusión y Comunicaciones S.A., RUT 78.255.320-8, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQB-370**, otorgada para las ciudades de Valparaíso, Villa Alemana, Quilpué y Viña del Mar, V Región, cuya titularidad detenta la sociedad indicada, a la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., que es su matriz, RUT 94.795.000-2, representada por don José Luis Moure Oportort, RUT 5.169.304-3.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas por Notario Público.
3. Los formularios presentados contienen declaraciones de los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, en las cuales manifiestan que las informaciones que en ellos proporcionan son fidedignas. En particular:
 - i) Quien efectúa la transferencia proporciona informaciones respecto de las escrituras públicas de su constitución como sociedad de responsabilidad limitada, y de modificación de la compañía transformándola en la actual sociedad anónima cerrada Difusión y Comunicaciones S.A.; de los extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago. A la vez, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e identifica como sus únicos accionistas a la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. (99%) y a la Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales (%).

Los accionistas de Compañía Chilena de Comunicaciones S.A. son:

a) Su controladora la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., con un 99,52% de los derechos sociales, cuyos fundadores son: don Eduardo Frei Ruiz Tagle, don Carlos Figueroa Serrano, don Sergio Ossa Pretot, don Luis Ajenjo Isasi y don Carlos Figueroa Guzmán, y b) el restante 0,48% lo componen los accionistas que en nómina se adjunta.

Los fundadores de Fundación Chilena para las Comunicaciones Sociales, son las mismas personas ya nombradas en la letra a) precedente.

- ii) Identificación de la señal distintiva, XQB-370; zona de servicio, ciudades de Valparaíso, Villa Alemana, Quilpué y Viña del Mar; frecuencia principal 88,1 MHz; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 130, 8 de abril de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2005. Nombre de la emisora, RADIO COOPERATIVA.

- iii) La declaración jurada del representante de Difusión y Comunicaciones S.A. señala que los intereses de ella en medios de comunicación social consisten únicamente en la titularidad de la concesión de la radioemisora que desea transferir. Entretanto, los intereses en medios de comunicación social de sus personas relacionadas expresa que son los siguientes: a) Compañía Chilena de Comunicaciones es titular cuarenta y seis concesiones de radioemisoras en frecuencia modulada y amplitud modulada, las cuales individualiza, b) Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A. detenta cuatro concesiones que identifica de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, y además su carácter de controladora del 99% de los derechos sociales de Radiodifusora Intermezzo Limitada, quien es titular de la radioemisora en frecuencia modulada que señala.
4. La parte adquirente, Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., proporciona informaciones respecto de las escrituras públicas de su constitución y de tres modificaciones efectuadas a ella; de los extractos de las mismas, publicaciones de éstos en el Diario Oficial y sus inscripciones en el Registro de Comercio de Santiago. A la vez, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos, identificando como sus únicos accionistas a las compañías detalladas a su respecto en la declaración jurada de empresas relacionadas de la sociedad Difusión y Comunicaciones S.A., repitiendo el mismo detalle ya expuesto, que incluye además a los correspondientes a Finis Terrae Sociedad Radiodifusora S.A, y la sociedad contralada por ella Radiodifusora Intermezzo Limitada. Añade finalmente, que no existen por parte de la organización y sus personas relacionadas otras solicitudes sobre informe previo en tramitación ante la Fiscalía.
5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

6. De acuerdo con lo expuesto en la solicitud de autos y corroborado por los antecedentes proporcionados en las declaraciones juradas de ambas partes, la operación proyectada se celebraría entre una sociedad filial, actual titular de la concesión de la radioemisora ya individualizada y su controladora la empresa matriz, de modo tal que la operación constituye en esencia una reestructuración administrativa entre compañías que pertenecen al mismo grupo de interés, por lo no se prevén efectos adversos al proceso de competencia y libre concurrencia.
7. En suma, la sociedad Difusión y Comunicaciones S.A., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora en mínima cobertura, a su matriz, la sociedad anónima que la controla Compañía Chilena de Comunicaciones S.A.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

8. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
9. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico que corresponde a la zona de servicio con centro en las ciudades de Valparaíso incluyendo también las localidades de Viña Alemana, Quilpué y Viña del Mar.
10. En dicho mercado relevante compiten 31 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1 : Radios FM que operan en el mercado relevante

SEÑAL	T S	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-059	FM	105,9	250,0000	COMUNICACIONES PACIFICO S.A.
XQB-126	FM	101,7	250,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-127	FM	104,5	250,0000	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQB-158	FM	100,1	250,0000	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.
XQB-003	FM	97,3	250,0000	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
XQB-009	FM	94,9	10.000,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQB-018	FM	98,9	10.000,0000	RADIO CAROLINA VIÑA DEL MAR S.A.
XQB-037	FM	99,7	10.000,0000	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
XQB-041	FM	98,1	10.000,0000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-046	FM	106,3	1.000,0000	PUBLICACIONES Y DIFUSION S.A.
XQB-049	FM	107,7	1.000,0000	SOC. DE RADIODIFUSION EL LITORAL LTDA.
XQB-050	FM	93,1	1.000,0000	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-077	FM	105,1	1.000,0000	COMUNICACIONES EUGENIO GONZALEZ E.I.R.L.
XQB-080	FM	89,5	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA LOS ALERGES LTDA.
XQB-081	FM	103,5	1.000,0000	UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
XQB-370	FM	88,1	1.000,0000	DIFUSION Y COMUNICACIONES S.A.
XQB-069	FM	89,9	250,0000	ROLANDO PINILLA Y COMPAÑIA LTDA.
XQB-078	FM	106,7	250,0000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-100	FM	95,5	1.000,0000	FERNANDO ENRIQUE JENSEN MADRID
XQB-011	FM	94,1	10.000,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-017	FM	96,7	1.000,0000	RADIODIFUSORA INTERMEZZO LTDA.
XQB-019	FM	100,5	1.000,0000	AURORA S.A.
XQB-020	FM	107,1	1.000,0000	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.
XQB-033	FM	104,1	10.000,0000	RADIODIFUSION Y SONIDO S.A.
XQB-042	FM	102,9	10.000,0000	SOC. RADIODIFUSION VIÑA DEL MAR LTDA.
XQB-048	FM	102,1	10.000,0000	RADIO ZERO S.A.
XQB-084	FM	95,9	1.000,0000	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQB-092	FM	91,9	1.000,0000	SOC. RADIODIFUSORA INFINITA LTDA.
XQB-102	FM	101,1	1.000,0000	COMUNICACIONES HORIZONTE LTDA.
XQB-156	FM	90,7	1.000,0000	COMUNICACIONES SANTA BARBARA S.A.
XQB-354	FM	90,3	250,0000	COMUNICACIONES SANTIAGO S.A.

Fuente: SUBTEL, agosto 2012.

11. Los intereses en medios de comunicación social han sido declarados por ambas partes, e incluyen los de las personas jurídicas y naturales relacionadas con ambas, y a los accionistas de la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A.

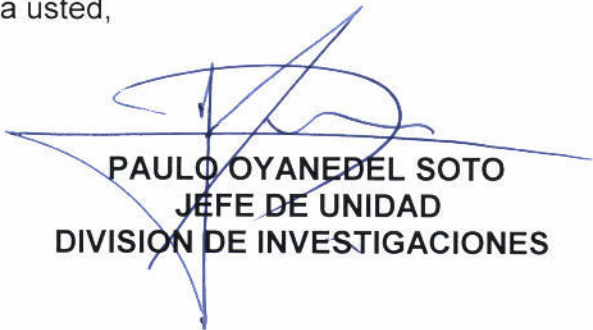
III. CONCLUSIONES

12. No obstante lo expuesto en el numeral 3. letras c) y d), cabe expresar, para el caso que el Órgano Regulador apruebe la transferencia de la concesión, que la operación a que se refiere el presente informe se desarrolla entre dos sociedades relacionadas y ésta no produciría efectos en los mercados relevantes, pues no cambiaría la cantidad de participantes en cada uno de

estos, ni modificaría la participación de las radios locales en las áreas geográficas relevantes definidas, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ellas.

13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
14. El plazo interno, de treinta días corridos, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 16 de diciembre de 2012.

Saluda atentamente a usted,



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES